



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00127-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.942

NO SE ATENDERÁ favorablemente la solicitud de emplazamiento contenida en el memorial anterior, porque se deberá adelantar la gestión destinada a la notificación efectiva de la demandada; pues, revisado el expediente, se observa que en el acápite de las notificaciones de la demanda se señaló un correo electrónico en el que podría llevarse a cabo su notificación personal; lo que deberá cumplirse siguiendo los parámetros del art. 8 del Decreto 806 de 2020, garantizando su derecho de defensa.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71fe202e3f96db9905856261c64476097bda0829ecd99feb0f948f98002af021
Documento generado en 04/10/2020 04:55:28 p.m.